

gio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Gabriel», de Euba-Amorebieta (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 658/1972, de 9 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Arbós», de Arbós de Panadés (Tarragona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Estatales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Arbós», de Arbós del Panadés (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 659/1972, de 9 de marzo, por el que se extingue la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia.*

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete) se creó la Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Bachillerato «Jorge Manrique», de Palencia, posteriormente transformada en femenina por Decreto dos mil ochocientos cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho). Por conveniencias del servicio e interés de la enseñanza, debe procederse a la extinción de la Sección Delegada de referencia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Bachillerato, y en el artículo cuarto c) de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos del curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres queda extinguida la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Bachillerato mixto «Jorge Manrique», de Palencia quedando integrado el edificio de la misma en dicho Instituto.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 5 de febrero de 1972 por la que se dispone que los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros sean eximidos de la realización de la prueba de Licenciatura para su acceso a los cursos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.*

Ilmo. Sr. Reconocida en las disposiciones vigentes la equiparación, a los efectos académicos, de los títulos de Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, parece conveniente dictar la norma necesaria para dar plena efectividad a dicha equiparación y atender así a las insistentes peticiones de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros de ser eximidos de la realización de la prueba de Licenciatura como condición precisa para acceder a los estudios del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

Oído el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el parecer de la Junta Nacional de Universidades, oída en Comisión permanente, y en uso de la autorización conferida por la disposición final primera de la Ley General de Educación,

Este Ministerio tiene a bien disponer que los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros sean eximidos de la realización de la prueba de Licenciatura para su acceso a los cursos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 660/1972, de 9 de marzo, por el que se declara, a efectos de la aplicación del procedimiento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de las obras conducentes a la ampliación del Jardín Botánico de La Orotava, con el propósito de que se realice un indispensable funcionamiento del Centro Regional de Canarias, dependencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.*

Cuando por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos setenta se crea el Centro Regional de Canarias dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y se le encomienda a su Departamento de Plantas Ornamentales el Jardín de Acimatación de La Orotava, el primer problema a resolver sería la salvación de gran parte de plantas exóticas y autóctonas, únicas en el mundo, que dado la reducida superficie del Jardín corrían el inminente peligro de extinguirse.

Este Jardín, que procede de una cesión gratuita al Rey Carlos III e incorporado más tarde al Ministerio de Agricultura, tuvo como primera misión aclimatar y tratar la variedad de plantas traídas por nuestros colonizadores de América y Asia, convirtiéndose desde este momento en el único lugar de Europa capaz de realizar esta labor, pues si bien hubo otras experiencias, como la de los Reales Jardines de Aranjuez y Madrid, ninguna dió resultados satisfactorios, debido acaso a los rigores del invierno. De esta forma, el Jardín de La Orotava, conservando por una parte gran cantidad de las especies antes citadas y por otra con el cultivo de flores exóticas y ornamentales de las islas Canarias, ha llegado a ser uno de los Centros botánicos más importantes del mundo, siendo vital para cualquier estudio de naturalistas botánicos, así como uno de los puntos turísticos más visitados del Archipiélago Canario.

Debe tenerse en cuenta asimismo que en el reducido espacio de dos hectáreas existen mil cuatrocientas especies de plantas vasculares, de las que cuatrocientas setenta y ocho son autóctonas, y hay muchas desgraciadamente en vía de extinción si no se pone pronto remedio, que es lo que se trata de evitar con la ampliación del Jardín.

A la vista de lo manifestado, tres problemas se señalan como fundamentales en el Jardín de Acimatación de La Orotava por lo que se hace precisa su ampliación: la conservación de especies únicas a punto de extinguirse; el turístico, al ser uno de los centros principales en este sentido de la provincia de